



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 956

VISTO:

La Ordenanza N° 423/08 de creación del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal y:

CONSIDERANDO:

Que en el apartado Título Segundo “Del Procedimiento Administrativo de la Justicia de Faltas” Capítulo 2, “Disposiciones Generales del Procedimiento”, Art. 31 dispone la manera de implementar las notificaciones de las resoluciones actuadas por el Tribunal;

Que resulta pertinente actualizar y mejorar la modalidad de notificación contemplando la incorporación de la notificación electrónica;

Que el Municipio se encuentra adherido a la utilización de la plataforma de Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba y mediante Ordenanza N° 848 establece las bases para que de manera gradual y progresiva se garantice la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración;

Que para ello es fundamental seguir incorporando herramientas digitales y rediseñar la gestión de trámites en todos los ámbitos del Municipio;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION
JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1: MODIFIQUESE el art. 31, Capítulo 2, “Disposiciones Generales del Procedimiento”, Título Segundo “Del Procedimiento Administrativo de la Justicia de Faltas” de la Ordenanza N° 423/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**NOTIFICACION:** La notificación contendrá transcrita la resolución que se pretende notificar debiendo efectuarse por duplicado y dejando constancia en el expediente el día que se cursó, adjuntando en el caso respectivo el aviso de recepción de la misma.-

Las notificaciones se realizarán mediante acceso directo al expediente, cédula, acta notarial, comunicación dirigida al domicilio electrónico constituido o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y del contenido del acto notificado. La reglamentación establecerá la forma, requisitos y condiciones en las cuales deben ser realizadas las notificaciones electrónicas, tanto sea en los casos en que las mismas sean puestas a disposición de los interesados a través de portales web, como así también en aquellos en que se cursen en forma directa a casillas de correo electrónico



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

denunciadas como domicilios constituidos por los interesados. Las notificaciones podrán ser realizadas hasta 24 hs. antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia.”

ART. 2: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, a fin de lograr una implementación adecuada de la presente.

ART. 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.-

FDO: CLAUDIO E. CEJAS –PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE